

PERU

Nuevas reformas económicas

La Ley General de Industrias será un nuevo instrumento reformista, un paso más hacia la liquidación del tradicional sistema oligárquico-imperialista.

El pasado 28 de julio, 149 aniversario de la independencia peruana, el Presidente Velasco Alvarado anunció la inmediata promulgación de la Ley General de Industrias. Publicada el 30 de julio en «El Peruano», diario oficial de la República, la Ley —según el Presidente Velasco— constituye «el logro de uno de los objetivos fundamentales de la revolución y refleja la filosofía de la acción del Gobierno... estimulará el desarrollo de una dinámica industrial verdaderamente nacional y garantizará la independencia económica del Perú».

La Ley, que consta de 35 artículos, 6 disposiciones transitorias y una serie de definiciones con los vocablos utilizados, establece, en primer lugar, que las industrias básicas —siderurgia, metalurgia no ferrosa, industria química básica, fertilizantes, cementos y papel— son reservadas al Estado, es decir, nacionalizadas; en segundo lugar fija una serie de incentivos —tributarios, administrativos, tecnológicos, etcétera—, según se trate de industrias productoras de bienes esenciales o no esenciales.

Respecto a la inversión extranjera, la Ley señala que las empresas cuyo capital sea extranjero en su totalidad, estarán obligadas a celebrar un contrato con el Estado, en el que se precisará el plazo, a cuyo término, y una vez recuperada la inversión y obtenido «un monto razonable de utilidades», sólo podrán continuar actuando en el país con un porcentaje no mayor al tercio del capital social. En las empresas que se constituyan con capital nacional y extranjero —éste no pasará del 75 por 100—, el contrato con el Estado fijará el plazo en el cual el capital nacional pasará a representar una proporción no menor al 51 por 100 del total.

En el «aspecto social» se establece que toda empresa deducirá anualmente el 10 por 100 de los beneficios netos —antes de deducir los impuestos— para distribuirlo entre sus trabajadores (el 50 por 100 de la cantidad a repartir se distribuirá a prorrata entre todos los trabajadores que laboren a «tiempo completo» y el otro 50 por 100 proporcionalmente a las remuneraciones percibidas).

Se crea, además, una nueva entidad jurídica denominada Comunidad Industrial, que representará al conjunto de los trabajadores de cada empresa y administrará el patrimonio adquirido por sus miembros. Este patrimonio se adquirirá progresivamente deduciendo anualmente el 15 por 100 de los be-

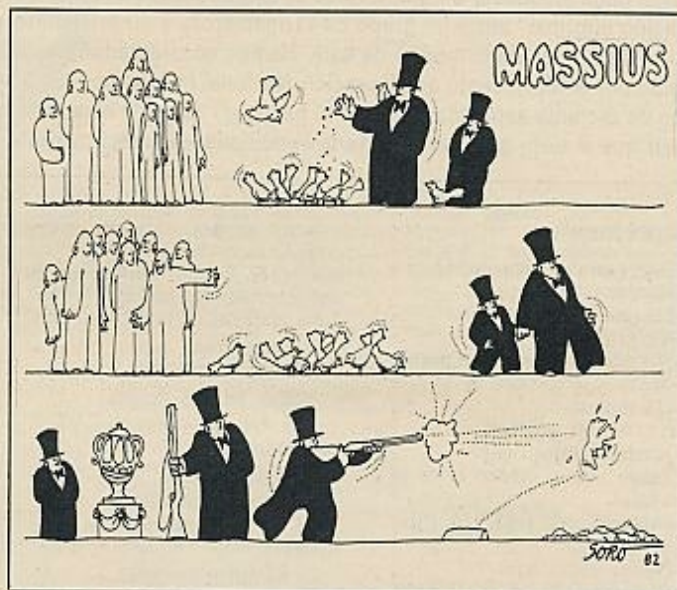
neficios netos de la empresa (antes de deducir impuestos) hasta que se alcance el 50 por 100 del capital social, momento en el que los trabajadores de cada empresa se convertirán individualmente en propietarios de dichas acciones «dentro de las condiciones de cooperativa industrial». Las utilidades obtenidas por la Comunidad Industrial se distribuirán a prorrata entre todos los trabajadores el 50 por 100 y el otro 50 por 100 proporcionalmente al número de años de servicio. Además, la Comunidad Industrial tendrá, al menos, un representante en el Consejo de Administración de la empresa e irá elevando progresivamente esta representación en función del número creciente de acciones que vaya poseyendo.

Por último, se establece un sistema de sanciones para las empresas que no cumplan las disposiciones de la Ley.

Como puede observarse, esta —en palabras del director de la Oficina Nacional de Información— «muy revolucionaria» disposición pretende, en síntesis, estimular el desarrollo, garantizar la independencia económica del país, dar a los trabajadores una participación importante en los beneficios (en el momento actual, el 25 por 100 menos 10 por 100 de participación en beneficios más un 15 por 100 destinado a la adquisición de capital) y en la gestión de la empresa y, sobre todo, «persigue objetivos destinados a crear un nuevo ordenamiento social al servicio del hombre, no una sociedad industrial que oprima al hombre, sino que le libere» (Velasco Alvarado, 28 de julio de 1970).

La Ley General de Industrias, es obvio, ha provocado fuertes reacciones dentro y fuera del Perú. Cinco importantes entidades representativas del mundo empresarial de este país (la Cámara de Comercio de Lima, la Sociedad Nacional de Industrias, la Sociedad Nacional de Minería y Petróleo, la Sociedad Nacional de Pesquería y la Cámara Peruana de la Construcción) han pedido al Gobierno (12 agosto) la revisión de las reformas de la empresa agrícola e industrial por «desacuerdo con todo sistema que vulnere los principios que rigen la civilización occidental y cristiana y que atente contra la propiedad individual y la libertad». Precisan estas entidades que las nuevas leyes incluyen cambios en la propiedad en sentido colectivista que plantean una modificación radical del derecho de propiedad y someten al país a un experimento socioeconómico «peligroso». También afirman que la afectación del derecho de propiedad desalentará las nuevas inversiones defraudando «las legítimas expectativas de la juventud actual y las generaciones venideras». Señalan, por último, que la participación de los trabajadores en la dirección de la empresa creará problemas administrativos, alterará «la disciplina y la paz laboral» y desanimará a los mandos empresariales. Los diarios «El Comercio» y «La Prensa», que han apoyado estas peticiones empresariales, solicitan una «discusión serena» que evite la caída del país en el colectivismo «con todas sus lamentables consecuencias».

En el exterior, los ataques —aunque más aislados— han sido todavía más duros. Así, el diario «La Prensa» (Buenos Aires, 16 agosto), en un extenso editorial titulado «La extravagante Ley de Industrias en el Perú», afirma que la Ley «lleva su colectivismo a extre-



mos cuyas consecuencias —previsibles con absoluta certeza— serán una paralización completa de las inversiones, con gran perjuicio también de los trabajadores, y a breve término el colapso de la actividad industrial (...). El objetivo de la Ley, evidente: la propiedad estatal de los medios de producción a la manera staliniana».

Evidentemente, estas afirmaciones —interesadas, desde luego— deforman la realidad. La participación «fifty-fifty» del capital y el trabajo en las empresas es un objetivo propugnado, por ejemplo, desde hace tiempo por la democracia cristiana continental. La llamada «sociedad comunitaria» —según los democristianos— se encuentra alejada por igual del capitalismo y del comunismo, aspecto este en el que también se identifican los actuales líderes del Perú: «Somos humanistas y nuestra filosofía religiosa —el cristianismo— nos permite y nos obliga a rechazar las tendencias extremistas, como el comunismo o cualquier movimiento ateo o materialista, en calidad de principio de nuestra acción de gobernantes» (General E. Montagne).

Dicha opinión, que encuentra en el testimonio cristiano, inspirado principalmente en la «Populorum Progressio», en los Documentos de Medellín y en las declaraciones de los sacerdotes de la O.N.I.S. (Oficina Nacional de Información Social), las motivaciones profundas del actual Gobierno peruano (R. Luna-Victoria, «¿En qué probeta se ensayó la revolución peruana?», «Oiga», 8 mayo 1970), es la que parece ajustarse más a la realidad. Así no puede extrañar que la Ley haya sido apoyada por el cardenal primado del Perú, monseñor Juan Landáuzuri. «La ley —ha dicho— nos acerca a una sociedad más justa, que debemos alcanzar con el esfuerzo y la unión de todos (...). La participación de los trabajadores, sin diferencias de niveles, en las utilidades como en la gestión de la empresa, es un logro muy señalado y acorde con la justicia social y la doctrina de la Iglesia» (8 agosto 1970). Igualmente, los llamados sacerdotes progresistas agrupados en la O.N.I.S. han señalado que la Ley ha suscitado tomas de po-

sición acerca de la propiedad privada de los que pretenden ampararse en el cristianismo para defender privilegios y mantener la injusta estructura de la sociedad, pero «la historia de la propiedad privada de los medios de producción evidencia la necesidad de su disminución o de su supresión en aras del bien social». Parecida opinión es la sustentada por el propio Presidente Velasco Alvarado, cuando afirma: «Reconocemos y respetamos el derecho de propiedad y, por ello mismo, no creemos que sólo grupos privilegiados deben tener acceso a ella».

Aunque la Ley, ciertamente, no instaura un sistema de propiedad social de los medios de producción, sino, por el contrario —como han señalado los citados sacerdotes agrupados en la O.N.I.S.—, parece promover una sociedad neocapitalista, tendrá no pocas dificultades para su cumplimiento. La situación económica no es satisfactoria desde la devaluación de 1967; son varias las empresas que han quebrado y numerosas las que —en la actualidad— sólo alcanzan modestos beneficios (son excepción los sectores monopolizados, como cementos, cervezas, etcétera), hecho que parece indicar que transcurrirá algún tiempo hasta que los trabajadores logren poseer el 50 por ciento del capital. Ahora bien, lo que no ofrece dudas es que el Gobierno antiimperialista y antioligárquico de Velasco Alvarado —como en anteriores disposiciones— hará cumplir la Ley estrictamente y con todo rigor. Con ello, a la expropiación de la poderosa Internacional Petroleum Co., a la sostenida lucha contra la corrupción, a la reforma agraria —que no ha perdido impulso desde que se promulgó—, a la reforma del poder judicial —que suprimió el carácter vitalicio de los jueces de la Corte—, a la reforma bancaria, a la reforma minera, etc., etc. (se anuncia una «revolucionaria» ley pesquera para los próximos días), se suma ahora esta Ley General de Industrias, que, sin duda, será un nuevo instrumento reformista que contribuirá a desquiciar aún más el tradicional sistema de dominación —oligárquico-imperialista— que hasta ahora ha prevalecido en el Perú. ■ ARTURO LOPEZ MUÑOZ.